

PROVINCIA DE

GUADALAJARA.

VIERN. 21 DE DICIEM.

DE 1838. NUM 75



ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

El Sr. Sub-secretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 9 del corriente me comunica la Real orden siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda se dice á este de la Gobernacion de la Peninsula, en 6 del actual lo que sigue:

«El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Director general de rentas estancadas lo siguiente.—Conformándose S. M. la Reina Gobernadora con el dictamen de esa Direccion y el de la Junta principal de diezmos, se ha servido autorizar á la Diocesana de Cuenca para que no obstante lo dispuesto en el artículo 34 de la Real Instruccion de 30 de Junio último, sea ella la que fije los precios á que los contribuyentes puedan subrogar el pago del diezmo en frutos.»

Lo que se publica en el boletin oficial para general inteligencia. Guadalajara 20 de Diciembre de 1838.—Pedro Gomez de la Serna.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 5 del actual me dice lo siguiente:

Ha llamado la atencion de S. M. la Reina Gobernadora el escandaloso abuso que se nota, asi en esta Corte como en otros muchos puntos del Reino, de estarse vendiendo publicamente por personas no autorizadas al efecto, bálsamos y específicos de diversas clases, ejerciendo tambien al-

gunas, sin el correspondiente título, la medicina, con grave peligro de la salud pública. S. M. ha mandado hacer á las Juntas de medicina y cirugía y de farmacia las prevenciones oportunas para que redoblando su celo y vigilancia cumplan con los reglamentos, aplicando á los culpables las penas que la ordenanza prescribe; y es su voluntad que los Gefes politicos presten el auxilio de su autoridad á las subdelegaciones de las facultades, á fin de remediar con energia los males que ocasionan los intrusos y charlatanes. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1838.—Valgornera.

Lo que se publica en el Boletin oficial para general inteligencia, encargando á los Alcaldes auxilien á los Subdelegados de los ramos expresados para el mas exacto cumplimiento de lo prevenido y me den aviso de cualquiera infraccion que noten deteniendo á los culpables.

Guadalajara 20 de Diciembre de 1838.—Pedro Gomez de la Serna.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 13 del actual me dice lo siguiente.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con fecha de hoy el Real decreto siguiente.

«Para el mas pronto y espedito despacho de los negocios del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula, que se halla á vuestro cargo, tengo á bien concederos, como Regente y Gobernadora

del Reino, durante la menor edad de mi Augusta Hija la Reina Doña Isabel segunda, la gracia y facultad de usar de la media firma Hompanera de Cos en todos los oficios, órdenes, cédulas, pasaportes y demas documentos que espidaís para España y Ultramar, esceptuando aquellos en que Yo ponga la mia, en los cuales y en los otros casos en que lo han hecho vuestros antecesores pondreis la vuestra entera. Tendreislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento, comunicandolo á quien corresponda.=Está rubricado de la Real Mano.»

De orden de S. M. lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1838.=Hompanera de Cos,

Lo que se publica en el boletin oficial para su notoriedad Guadalajara 20 de Diciembre de 1838.=Pedro Gomez de la Serna.

COMISION PRINCIPAL DE RENTAS Y Arbitrios de Amortizacion.

A NUNCIO NUM. 101.

LISTA de las fincas nacionales que á virtud de Real decreto de 19 de Febrero é instruccion de 1.º de Marzo del año pasado de 1836 han sido pedidas y en su consecuencia tasadas por los peritos nombrados por los Sres. Intendente y síndico procurador habiendo renunciado el que por derecho le compete al interesado con arreglo al mismo Real decreto é instruccion y con espresion del precio de su tasacion y capitalizacion practicada por la Contaduría del ramo y demas datos que se especificarán es á saber.

Que pertenecieron al suprimido Monasterio de Geronimas de Santa Ana de Tendilla en término de Hontova

	Tasacion.	Renta.	Capitalizacion.
Primeramente una tierra llamada la haza del Fraile de haber 16 fanegas, linda con capellania del Rosario y camino de Pastrana: tasada en	21900	200	6000

Que pertenecieron á las monjas dominicas de San Blas de Lerma en término de la Riva de Saelices.

Una tierra en la retuerta de haber 1 fanega, linda el camino de Rata y ca-

	Tasacion.	Renta.	Capitalizacion.
mino de Medina: tasada en	480		
Otra en dicho sitio de 1 fanega linda el camino de Rata y camino de Medina: tasada en	480		
Otra en los Barranquillos de 6 celemines, linda D. Joaquin Montesoro y Domingo Horneas: tasada en	180		
Otra en el barranco del Hocino de 5 fanegas, linda capellania de Siguenza y monjas de Buenafuente: tasada en	400		
Otra en el refajo de 5 fanegas, linda Gregorio de la Torre y D. Joaquin Montesoro: tasada en	2180		
Otra mas arriba de 4 fanegas, linda el camino real de ABlanque y un yermo: tasada en	2112		
Otra en el prado negro de 7 fanegas 6 celemines, linda el barranco del hocino y tierra de Saelices: tasada en	2250		
Otra en dicho sitio de 3 fanegas, linda tierra de Saelices y D. Joaquin Montesoro: tasada en	432		
Otra en los Arenales de 3 fanegas, linda Gregorio de la Torre y Julian Horilla: tasada en	360		
Otra en cabeza Martin de 3 fanegas, linda Pedro Medina y Julian Hornero: tasada en	900		
Otra en la senda de las Cañadillas de tres fanegas, linda la senda y Don Joaquin Montesoro tasada en	540		
Otra en los tajones del Hocino de 5 fanegas linda el barranco y monjas de Buenafuente: tasada en	1800		
Otra en el espinarejo de 3 fanegas, linda el camino y senda de la bereda: tasada en	432		
Otra en la senda de la bereda de 2 fanegas linda Gregorio de la Torre y la senda: tasada en	240		

	Tasacion.	Renta	Capitali- zacion
Otra encima del prado de San Roman de 10 fanegas, linda el barranco y un yermo: tasada en.	1920		
Otra en el ondo del prado de 6 celemines, linda el prado y camino de Maranchon; tasada en.	180		
Otra en el ondo del oyo de 6 celemines, linda un yermo y Zacarias Marcos: tasada en.	2250		
Otra en dicho sitio de 3 fanegas, linda tierras de Saelices y D. Joaquin Montesororo: tasada en.	432		
Otra en el llano de los arenales de 3 fanegas, linda Gregorio de la Torre y Julian Hornero: tasada en.	360		
Otra en cabeza de Martin Ruiz de 3 fanegas, linda Inocente Lozano y Julian Hornero: tasada en.	900		
Otra en la senda de la Cañadillas de 3 fanegas, linda la senda y D. Joaquin Montesororo: tasada en.	540		
Otra en los tajones del Hocino de 5 fanegas, linda el barranco y monjas de Buenafuente: tasada en.	1800		
Otra en espinarejo de 3 fanegas, linda el camino del hocino y la bebeda: tasada en.	432		
Otra mas arriba de 2 fanegas, linda Gregorio de la Torre y la bebeda: tasada en.	240		
Otra en el prado de San Roman de 10 fanegas, linda el barranco y un yermo: tasada en.	1.920		
Otra en el hondo del prado de id. de 6 celemines, linda el paso del prado y camino de Maranchon tasada en.	180		
Otra en el ondo del oyo de 6 celemines, linda un yermo y Zacarias Marco: tasada en.	60		
Otra en Valdeelpino de 1 fanega, linda los tenorios y yermos: tasada			

	Tasacion.	Renta	Capitali- zacion
en.	90		
Otra en los llanos del martinete de 20 fanegas, linda camino de la Huerta y tierra de la Iglesia: tasada en.	3840		
Otra en dicho sitio de 2 fanegas, linda la senda de Ribarredonda y yermos: tasada en.	240		
Otra junto el martinete de 4 fanegas, linda el camino de la Loma y el rio: trsada en.	1242		
Otra al otro lado del rio de 9 celemines, linda el rio y Zacarias Marco: tasada en.	540		
Otra en la oya de los majanos de 3 fanegas, linda Gregorio la Torre y la capellania de Canrredondo tasada: en.	864		
Otra en el Homillo de 5 fanegas, linda el rio y camino de la Loma tasada: en.	1500		
Otra en la peña gorda de 2 celemines linda Gregorio de la Torre y camino Real: tasada en.	60		
Otra en los Rubiales de 2 fanegas, linda Gregorio de la Torre y el camino: tasada en.	720		
Otra tras palacio de 6 celemines, linda Gregorio de la Torre y Don Joaquin Montesororo: tasada en.	180		
Otra en el ojuelo de 2 fanegas, linda el camino Real y una acequia: tasada en.	1584		
Otra en dicho sitio de 3 fanegas, linda el camino y una acequia: tasada en.	2376		
Otra en dicho sitio de 2 fanegas, 6 celemines linda el camino y capellania de Canrredondo: tasada en.	750		
Otra en los Arenaes del Martinete de 6 celemines, linda monjas de Buenafuente y una acequia: tasada en.	240		

pues, además de incompletas, inexactas estas noticias, y no puede fundarse sobre ellas un cálculo razonado.

En el presupuesto presentado á las Cortes en agosto de 1837, y que con ligeras correcciones ha servido para el voto de autorizacion dado en la última legislatura, se graduaba en 27.997,725 rs. el importe total de este ramo en todo el reino, cuando en 1821 se suponía que pasaba de 30 millones solo en 33 provincias: ¡tan falaces deben de ser los datos en que uno ú otro ó acaso ambos, se han apoyado!

(Continuará)

A Imonacid de	Dias de mercado.	Trigo fanega	Id. cebad	Id. abena.	Arroz. Arroba	Id. Gar.	Id. Jud	Id. Ace	Id. Vino	Id. aguard.	Baca libra	Id. Carne	Id. Tocino.
Zorita.	13 de Dic.	47	17	30	35	29	26	48	10 y m.	28	14 c.	11 cuar.	6 rs.
Buitia.	15 de id.	44	22	34	31	36	21	52	10	28	14 id.	14 id.	5 id.
Briuega.	9 de id.	44	20	23	36	36	20	62	10	66	14 id.	14 id.	38 cuar.
Cogolludo.	5 de id.	42	20	22	36	30	27	68	8	62	14 id.	14 id.	5 rs.
Guadalajara.	18 de id.	48	21	25	36	35	22	61	15	80	14 id.	14 id.	38 cuar.
Jadraque.	10 de id.	43	21	23	34	32	22	65	10	60	14 id.	14 id.	40 cuar.
Molina.	id.	43	21	25	27	32	24	61	20	36	14 id.	14 id.	1 l.
Mondejar.	id.	52	19 y m.	25	31	31	25	50	12	40	14 id.	14 id.	5 rs.
Pastrana.	id.	45	18	32	28	36	24	51	14	36	14 id.	14 id.	5 rs.
Sigüenza.	12 de Dic id	40	21	23	30	34	22	60	18	60	16 ct.	16 ct.	4 rs.

ESTADO: de los precios de varios artículos de consumo en los mercados de los pueblos que se expresan.

Guadalajara 20 de Diciembre de 1838. = Pedro Gomez de la Serna.

RAMO DE SUBSISTENCIAS.

Tasacion. Renta. Capitalizacion.

Otra en dicho sitio de 1 fanega, linda el camino y monjas de Buenafuente tasada en.	480		
Otra en la Asomadilla de 2 fanegas, linda una acequia y monjas de Buenafuente: tasada en.	960		
Otra en dicho sitio de 1 fanega, linda el camino del Martinete y Don Joaquin Montesoro: tasada en.	300		
Otra bajo la Asomadilla de 10 celemines, linda el camino y capellania de Zaorejas: tasada en.	300		
	<u>32.082</u>	<u>395</u>	<u>11.866</u>

Tasacion. Renta. Capitalizacion.

Que pertenecieron al suprimido Monasterio de Geronimos de Lupiana en la poblacion de Sigüenza.

Una casa en el arrabal de Sigüenza y calle de los Mojares, carrera de Valencia con varias oficinas, linda con otra de Miguel San Pedro, y la referida calle: tasada en.	30450	594	14850
---	-------	-----	-------

Lo que se anuncia al público para su conocimiento por medio del boletín oficial y á los interesados que han solicitado la tasacion á fin de que en el termino que presija el artículo 16 de la citada Real instruccion, hagan la manifestacion que el mismo previene para en su virtud proceder al cumplimiento de las demas formalidades que señala la misma instruccion. Guadalajara 20 de Diciembre de 1838. Por sustitucion D. S. C. P. = Luis Sanchez de la Concha.

Continúa el artículo inserto en el núm. 74.

Pero es de observar, 1.º que figuran entre las rentas fijas los réditos del papel del Estado que ahora no se cobran: 2.º que los gastos se han acrecentado considerablemente en estos últimos años: 3.º que las contribuciones enormes sobre la Agricultura han sacado los manantiales de la caridad, y disminuido por tanto los ingresos eventuales. Son,